

10/07/24

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PGA/JRM/sgr

8424

OFICINA  
DE  
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

105174

J 3507

Nº 2347 /P-2024

LAS CONDES, 10 JUL 2024

- EL Informe Nro. 47 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado por el Alcalde (S).
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000197.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos
- El Decreto Alcaldicio N° 1768/P2024, de fecha 15 de abril de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N ° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.695.

### DECRETO

**1.- RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al "**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DELICTUAL 2024**".

Nombre	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERÍODO	INF. IMP.
JESSICA VIVIANA MONTUPIL GUTIERREZ	[REDACTED]	TRABAJADORA SOCIAL	27/06/2024	15/07/2024 31/12/2024	\$8.675.984.-	N ° 6387/2024

**2.-** El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N ° **001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**Distribución:**

- Depto. de Finanzas
- Depto. Gestión Interna-Dirección Seguridad Pública
- Of. De Partes
- Interesado
- Archivo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

C O N T R A T O A H O N O R A R I O S

En Las Condes, a 27 de junio de 2024, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) don JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) JESSICA VIVIANA MONTUPIL GUTIERREZ, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO**

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al PROGRAMA DE PREVENCION DELICTUAL 2024, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

**SEGUNDO**

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) JESSICA VIVIANA MONTUPIL GUTIERREZ, para que realice el cometido de TRABAJADORA SOCIAL, cuyo objetivo es detectar, evaluar y derivar oportunamente a los niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras y factores de riesgo sociodelictual a instancias especializadas, a fin de interrumpir el inicio de carreras delictivas, con cargo al PROGRAMA DE PREVENCION DELICTUAL 2024, de la Dirección de Seguridad Pública.

**TERCERO**

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) JESSICA VIVIANA MONTUPIL GUTIERREZ, serán de una renta bruta total de \$8.675.984.- (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS), con la deducción del 13.75 % por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$ 7.483.036.- (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio, contra entrega de Informe de Actividades Mensual, debidamente aprobado que acredite el avance y cumplimiento de su cometido. Ello, además de un certificado y presentación de la boleta de honorarios, esta última, visada por la DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA o el Jefe del Departamento, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Julio	\$ 883.184	\$ 761.746
Agosto	\$1.558.560	\$1.344.258
Septiembre	\$1.558.560	\$1.344.258
Octubre	\$1.558.560	\$1.344.258
Noviembre	\$1.558.560	\$1.344.258
Diciembre	\$1.558.560	\$1.344.258
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$8.675.984</b>	<b>\$7.483.036</b>

*El último de los pagos antes referidos se efectuará previa presentación de un Informe Final, aprobado por el Director de Seguridad Pública o el Jefe del Departamento, y certificación que dará cuenta de haber cumplido a entera satisfacción y conformidad el cometido o prestación del servicio para el cual se ha contratado, Informe que será ratificado por Decreto Alcaldicio.*

*Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previo cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior.*

#### CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) JESSICA VIVIANA MONTUPIL GUTIERREZ, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### QUINTO

Don (doña) JESSICA VIVIANA MONTUPIL GUTIERREZ, cédula de identidad N° [REDACTED], declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentra en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7º del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

#### SEXTO

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento del cometido específico para el cual se le contrata.

SÉPTIMO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

OCTAVO

El DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) JESSICA VIVIANA MONTUPIL GUTIERREZ, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) JESSICA VIVIANA MONTUPIL GUTIERREZ, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino solo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

NOVENO

Serán obligaciones de don (doña) JESSICA VIVIANA MONTUPIL GUTIERREZ, entre otras, las siguientes:

La profesional debe trabajar desde la ética y fe pública, con responsabilidad, motivación y esfuerzo para entregar a los jóvenes y sus familias, una atención de calidad y en directa relación con:

- Realizar la evaluación socio delictual de acuerdo a los lineamientos técnicos que se instruyen la Subsecretaría de Prevención del Delito para el Sistema Lazos.
- Cumplir con las metas comprometidas anualmente
- Derivar los casos evaluados a la Red local, de acuerdo al nivel de riesgo y necesidades de las familias.
- Realizar gestión con la red local en función de las necesidades detectadas con las familias.
- Generar instancias de coordinación con las redes locales y una Mesa de Gestión de Casos una vez al mes
- Implementar y coordinar acciones de difusión del Programa en la red local
- Participar en las acciones comunitarias para levantar casos con características a las que atienden los Programas infanto juveniles del Área de Prevención y Reinserción Social

DÉCIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del 15 de Julio de 2024 y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

DÉCIMO PRIMERO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO

Don (doña) JESSICA VIVIANA MONTUPIL GUTIERREZ, cédula de identidad N° [REDACTED] en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N° 21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a Los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y me compromete en el caso de no poder cumplir con mi cometido, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondiente. Igualmente autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de mis honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

DÉCIMO TERCERO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEXTO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio N° 1768/P2024 del 15 de abril de 2024.



JESSICA VIVIANA MONTUPIL GUTIERREZ  
R.U.T. N° [REDACTED]

A large, fluid handwritten signature in black ink, appearing to read "Jessica Viviana Montupil Gutierrez". It is positioned next to the typed name and R.U.T. number above it.